

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Jueves 23 de Diciembre de 2021

NÚM. 31

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día \$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONALDE JUÁREZ, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 7

En la cabecera municipal denominada Benito Juárez, municipio de Juárez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas, del día 12 de octubre de 2021, (dos mil veintiuno), en la Sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria 2021, (dos mil veintiuno), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1	•••	
_		

2.- .

3.- ..

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE BENITO, JUÁREZ, MICHOACÁN.

J.- ...

0.- ..

) (N)

8.-

10.- ...

11.- ...

EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO. - Con base en lo establecido en los artículos 178, 179, 180, 181 fracción XV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; tomó la palabra el Presidente Municipal, para presentar a los demás integrantes del

Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso el Reglamento del Mercado Municipal

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

de Benito, Juárez, Michoacán; terminada la presentación tomó la palabra el Presidente Municipal, para proponer la aprobación del Reglamento del Mercado Municipal de Benito, Juárez, Michoacán; analizada y discutida la propuesta del Presidente Municipal, esta se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento el Reglamento del Mercado Municipal de Benito, Juárez, Michoacán, así mismo acordaron por unanimidad la publicación del mismo en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece el artículo 40 c) fracción VII, de la ley citada en este punto.

EN EL PUNTO NÚMERO ONCE. - Una vez agotado el orden del día y siendo las 14:05 (catorce horas con cinco minutos), de la fecha de su inicio, el Presidente Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. Ing. José Tejeda Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.

C. Cornelio Ríos Paniagua, Presidente Municipal; C. Susana de Paz Hernández, Síndica Municipal; Regidores: C. Erick López Valdés, C. Lic. Rosa Isela Herrera Vera, C. Cuauhtémoc Jiménez González, C. María Eugenia Juárez López, C. Otoniel López Frutis, C. Adamares Espinoza García, C. Fabiola Sánchez Santana, Ing. José Tejeda Rodríguez, Secretario Del Ayuntamiento, de Juárez, Michoacán. (Firmados).

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público, de observancia obligatoria y general para los locatarios y usuarios del Mercado Municipal de Juárez, Michoacán.

Artículo 2. Las autoridades competentes para la vigilancia y aplicación del presente Reglamento son:

- I. Ayuntamiento de Juárez;
- II. Sindicatura;
- III. Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil;
- IV. Dirección de Catastro; y,

V. Mesa Directiva del Mercado Municipal.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas administrativas, las cuales se ejercerán en el Mercado Municipal de Juárez, Mich.

CAPÍTULO IIDE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil en apoyo de la oficina de sindicatura serán las dependencias encargadas de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

Artículo 5. Las autoridades competentes mencionadas en el artículo 2, tendrán las siguientes facultades:

- I. Asignar zonas de mercados en el municipio;
- II. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos;
- III. Modificar los horarios:
- IV. Designar al personal necesario para el funcionamiento del mercado municipal;
- V. Designar la mesa directiva mediante una votación con los locatarios del mercado municipal quedando en función la planilla que obtenga el 50% mas 1 de la votación; y,
- VI. la mesa directiva será integrada por Presidente, Secretario y Tesorero, y en su caso de necesitarse 3 vocales.

Artículo 6. Los locatarios contraerán las siguientes obligaciones:

- I. Estar debidamente actualizada su licencia municipal;
- II. Estar al corriente en sus pagos por impuestos, productos o derechos ante la Dirección de Catastro;
- III. Respetará los giros que emitan las instituciones competentes, en caso de hacer caso omiso procederá una falta administrativa;
- IV. Es obligación de cada locatario mantener limpio sus espacios de trabajos y de las instalaciones en general del mercado municipal, haciendo una limpieza a todo el inmueble cada 8 días; y,
- V. Los locatarios quedan obligados a mantener en perfecto estado el local del cual es titular.

CAPÍTULO III DE LA LIMPIEZA

Artículo 7. Los locatarios quedan obligados a cuidar de la limpieza del mismo o de la instalación que ocupa, así como

depositar los desperdicios en los recipientes señalados por la Dirección de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Juárez.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido ocupar los pasillos con mercancías, empaques o cualquier otro producto.

CAPÍTULO IVDE LAS PROHIBICIONES

- **Artículo 9.** Está prohibido y será objeto de sanción el abandono de objetos en lugares no destinados para tal efecto.
- **Artículo 10.** La colocación de publicidad deberá contar con previa autorización de la oficina de la sindicatura, y se ajustará en todo momento a las instrucciones que se dicten, quedando estrictamente prohibido colocar propaganda política.
- **Artículo 11.** El locatario tiene la obligación de denunciar cualquier ilícito, falta administrativa o anomalía que se presente dentro de las instalaciones del mercado, primeramente, a la mesa directiva y enseguida a la autoridad respectiva.
- **Artículo 12.** Está prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones del mercado con perros, gatos y cualquier tipo de mascotas.
- **Artículo 13.** Queda prohibido almacenar y/o comercializar productos explosivos, inflamables, tóxicos o fuegos pirotécnicos y similares.
- **Artículo 14.** Es obligación de los locatarios introducir y transportar sus productos en recipientes adecuado que eviten derrames o residuos en pasillos en áreas de uso común.
- **Artículo 15.** Dividir, subdividir o modificar el diseño original de los puestos o locales.
- **Artículo 16.** Utilizar los locales o puestos como bodegas o viviendas.

CAPÍTULO IV FALTAS

Artículo 17. Se consideran como faltas las siguientes:

- El comportamiento, contrario de las normas de convivencia, a la moral o a las buenas costumbres;
- II. La negligencia respecto al aseo o limpieza de las personas o los locales;
- III. El arrojar residuos y basuras a cualquier tipo, así como al abandono de envases, mercancías y cualquier otra clase de enseres en las zonas comunes:
- IV. El comercializar productos distintos a los autorizados;
- V. El incumplir las normas sobre entrada, circulación y estacionamiento de vehículos;

- VI. Los altercados o discusiones que produzcan escandalo o con resultado de daños o lesiones;
- VII. Las ofensas de palabra o de obra a las autoridades municipales;
- VIII. El causar dolosamente daños al edificio o instalaciones;
- IX. La morosidad en el pago de tarifas o cuotas vigentes o el incumplimiento de las obligaciones económicas con las autoridades;
- El suspender sus operaciones por más de treinta días sin previo permiso de la autoridad;
- XI. El arrendar o subarrendar los locales o puestos;
- XII. El traspasar los derechos de la licencia o el permiso o cambiar de giro sin haber obtenido la autorización por escrito de la autoridad municipal;
- XIII. Colocar fuera de sus establecimientos cualquier objeto o estructura que entorpezca el tránsito de persona y vehículos, así como hacer modificaciones sin autorización y conocimiento de la autoridad municipal; y,
- XIV. Las necesidades que presenten los locatarios de modificación, ampliación o de cualquier tipo, serán previamente autorizadas por la mayoría de los locatarios y a través del Comité del Mercado, quienes lo presentarán a la autoridad municipal, para su revisión y aprobación en su caso.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Las sanciones serán:

- I. Amonestaciones y apercibimiento;
- II. Multa de 5 a 500 UMAS vigente en el Estado de Michoacán;
- III. Prohibición de ejercer la actividad comercial en el local o puesto; y,
- IV. Cancelación de los derechos de la concesión local.
- **Artículo 19.** La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor, así como lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.
- **Artículo 20.** Corresponderán la imposición de las sanciones al Ayuntamiento a través de las direcciones correspondientes.

TRANSITORIOS

- 1.- Este Reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación.
- 2.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento. (Firmado).

